



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 059-2017/SENAMHI

Lima, 15 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-SENAMHI-SG-OA de fecha 09 de febrero de 2017, mediante el cual la Oficina de Administración propone la delegación de facultades a efectos de descongestionar las labores del Titular del Pliego, en atención a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se establecen las funciones y responsabilidades que recaen en la Unidad Ejecutora, en este caso, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM del 25 de mayo de 2015 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, el cual determina las competencias, funciones y estructura orgánica del SENAMHI;

Que, de conformidad con el artículo 10° del nuevo ROF, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Asimismo, conduce y supervisa el funcionamiento Institucional;

Que, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Administración, mediante Informe del visto y cumpliendo con la normativa aplicable a los Proyectos de Inversión Pública vigentes antes de la emisión del Decreto



Legislativo N° 1252, es necesario delegar las facultades de la Titular del Pliego, en su calidad de Unidad Ejecutora del SENAMHI; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú — SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer

Disponer que a partir de la fecha para efectos de todo Proyecto de Inversión Pública vigente, la Unidad Ejecutora es la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2°.- Precisar

Precisar que los proyectos en ejecución deberán adecuarse a la presente disposición, entendiéndose a la Oficina de Administración como la Unidad Ejecutora; quien deberá informar el avance físico y financiero a la Oficina de Proyectos de Inversión correspondiente.

Artículo 3°.- Designación

La Presidencia Ejecutiva designará a la Oficina responsable del seguimiento técnico del Proyecto, la que deberá sustentar las variaciones sustanciales y no sustanciales de los proyectos que remita la Unidad Ejecutora a la Oficina de Proyectos de Inversión correspondiente.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021 SENAMHI-PREJ-OGA/2015 de fecha 15 de octubre de 2015.

Artículo 5°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese,



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera
AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:
- OA
- Archivo
GLFZ/rmbs